



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-38610843- -APN-REYS#ENACOM

---

VISTO el EX-2023-38610843- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2024-27484964-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos y la designación del Interventor y sus adjuntos, otorgándoles en forma conjunta las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido, con excepción de la representación legal conferida al Interventor en el Artículo 5° del mismo.

Que mediante Resolución RESFC-2024-3-APN-ENACOM#JGM se delegó en el Señor Interventor de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la suscripción de los actos administrativos cuyas facultades correspondan a la ex AFSCA y a la ex AFTIC.

Que la empresa NETPATAGONIA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71602342-3) es titular de licencia y registro de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Valor Agregado - Acceso a Internet, Operador Móvil Virtual, Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, conforme Resolución N° 1.923, del 18/12/2018, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Que posteriormente, mediante presentación fundada de fecha 10 de abril de 2023, esa licenciataria solicitó la baja del registro de los Servicios de Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y de Operador Móvil Virtual.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes para la baja solicitada.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, y la Resolución RESFC-2024-3-APN-ENACOM#JGM.

Por ello,

## LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELASE el registro de los Servicios de Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y de Operador Móvil Virtual otorgados a NETPATAGONIA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71602342-3) por Resolución N° 1.923, del 18/12/2018, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 10 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar el cambio aprobado en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese